



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

DECRETO DE ALCALDÍA
N° 003-2020-MDH

HUAURA, 17 DE JUNIO DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

El Informe N° 057-2020/SGFyC-MDH, el Informe N° 291-A-2020-MDH-SGAJ, y el Proveído N° 780-2020-ALC-MDH, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, y por la Oficina de Alcaldía, respectivamente, en referencia a **COMPLEMENTAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MDH**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, los artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú, señala que todos tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, y el Estado determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los numerales II y VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842- Ley General de Salud, señala que la protección de la salud es de interés público, y que es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provisión de servicios de salud pública. El Estado interviene en la provisión de servicios de atención médica con arreglo al principio de equidad;

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción; y, de la declaración de Emergencia Sanitaria a nivel nacional, se hace imperiosa la necesidad de reglamentar medidas de bioseguridad y control tendientes a disminuir a evitar nuevos contagios y diseminación del COVID-19 a nivel jurisdiccional;

Que, el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que "Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"; asimismo se observa que la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDH, señala en su *Artículo Cuarto – facultar, al Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se establezcan las normas complementarias y reglamentarias;*

Plaza de Armas s/n.
(01) 341 9031

 munihuaaura.mdh@munihuaaura.gob.pe
 www.facebook/munidistritalhuaaura



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

Cuna de la Independencia del Perú

Que, de acuerdo a los párrafos precedentes, y conforme a lo solicitado mediante Informe N° 057-2020/SGFyC-MDH, por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control, **es procedente complementar la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDH**, adjuntándose al Cuadro Único de Sanciones – CUISA el (anexo I), emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control;

Que, mediante el Informe N° 291-A-2020-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, señala procedente complementar la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDH, conforme al anexo adjunto - Cuadro Único de Sanciones – CUISA (anexo I), emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control", ello al amparo de los artículos 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal N° 003-2020-MDH;

Que, mediante el Proveído N° 780-2020-ALC-MDH, la oficina de Alcaldía señala se emita Decreto de Alcaldía;

En uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del art. 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- COMPLEMENTAR LA ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2020-MDH, adjuntándose al Cuadro Único de Sanciones – CUISA el (anexo I), emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Control.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Sub Gerencia de Fiscalización y Control, y demás áreas orgánicas competentes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Secretaría General y así como encargar a la Oficina de Tecnología de Información y Comunicación la publicación en el portal de transparencia estándar de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
JACINTO E. ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL

C.c. Archivo

¡Rumbo al Bicentenario!

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 -2020-MDH

ANEXO I

CUADRO ÚNICO DE INFRACCIONES Y SANCIONES

LINEA DE ACCION 01: ADMINISTRACION DEL MERCADO														
1. ESTABLECIMIENTOS EN GENERAL		ORGANO DE INSTRUCCIÓN: SUB GERENCA DE FISCALIZACIÓN					UIT: S/.4,300.00							
CODIGO	INFRACCION	SANCIÓN	MULTA EXPRESA EN % UIT					ESCALA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MULTA EXPRESA EN S/.				
			I	II	III	IV	V			I	II	III	IV	V
C-1916	Por permitir el ingreso y estadía de personas (clientes) al Establecimiento comercial y/o servicio, sin contar con la mascarilla, guantes y otras medidas de prevención para evitar la propagación del COVID 19.	MULTA	50 %					G	CLAUSURA TEMPORAL	S/.2,150.00				
C-1917	Por no cumplir con el aforo máximo permitido que será del 50% del señalado en Certificado ITSE.	MULTA	50 %					G	CLAUSURA TEMPORAL	S/.2,150.00				
C-1918	Por no contar con afiches, avisos visibles a fin de no permitir el ingreso de usuarios al establecimiento sin Mascarillas y/o sin guantes, y/o no suministrar alcohol de 70° o alcohol gel (antiseptia de manos) al ingreso y salida de los mismos, a través de un dispensador o persona, para la desinfección de Manos.	MULTA	50 %					G	CLAUSURA TEMPORAL	S/.2,150.00				
C-1919	Por no implementar señalización personal con círculos de distanciamiento social en los pisos de un metro y medio (1.50 m) de separación entre cada uno de ellos al ingreso del establecimiento, a fin de evitar aglomeración de usuarios y/o clientes.	MULTA	50 %					G	CLAUSURA TEMPORAL	S/.2,150.00				
C-1920	Por desarrollar actividades comerciales y/ servicios fuera del horario establecido por las disposiciones municipales y/o normas legales	MULTA	50 %					G	CLAUSURA TEMPORAL	S/.2,150.00				

C-1921	Por desarrollar actividades comerciales y/servicios fuera del horario establecido por las disposiciones municipales y/o normas legales emitidas por el Gobierno Nacional en el periodo de emergencia sanitaria.	MULTA	50 %	G	CLAUSURA TEMPORAL	S/.2,150.00
C-1922	Por contravenir el orden de la clausura temporal en el estado emergencia nacional.	MULTA	50 %	G	CLAUSURA TEMPORAL	S/.2,150.00
C-1923	Por dañar y/o retirar sin autorización las rejas instaladas alrededor, del mercado para un ingreso ordenado.	MULTA	50 %	G	CLAUSURA TEMPORAL	S/.2,150.00
C-1924	Por contravenir el orden de la clausura temporal en el estado emergencia nacional.	MULTA	50 %	G	CLAUSURA TEMPORAL	S/.2,150.00

6.3.RESIDUOS SOLIDOS - ORGANO DE INSTRUCCIÓN: SUB GERENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS

CÓDIGO	INFRACCION	SANCIÓN	MULTA EXPRESA EN % UIT					ESCALA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MULTA EXPRESA EN S/.				
			I	II	III	IV	V			I	II	III	IV	IV
C-1925	Por no usar bolsas o medio de confinamiento cerrado herméticamente y se origina Vertidos.	MULTA	50 %					G	CLAUSURA TEMPORAL	S/.2,150.00				
C-1926	Por la incorrecta manipulación de basura o residuos en vía pública o cualquier otra acción que deteriore el medio de confinamiento y que pudiera dar origen a situaciones peligrosas de diseminación de contaminación	MULTA	50 %					G	CLAUSURA TEMPORAL	S/.2,150.00				
C-1927	Por no aplicar la Norma Técnica Peruana que establece el código de colores para los dispositivos de almacenamiento de residuos sólidos en instituciones públicas y privadas (mercados, centros comerciales, etc), u/o en función de otras normas Vigentes.	MULTA	10%	20%	30%	50%	100%	L	CLAUSURA TEMPORAL	S/.430.00	S/.860.00	S/.1,290.00	S/.2,150.00	S/.4,300.00

CODIGO	INFRACCION	SANCION	EN % UIT					COMPLEMENTARIA									
			I	II	III	IV	V		I	II	III	IV	V				
C-1928	Por no entregar a la autoridad municipal la Declaración Jurada con el número de pruebas de descarte realizadas al personal, resultado de número de contagiados y no afectados o Declaración Jurada con el compromiso que realizará a todas las personas (trabajadores) chequeos preventivos para descarte del Covid-19, a adquirir y efectuar las pruebas necesarias aprobadas por el Ministerio de Salud, cuando se encuentren disponibles al Público, y cumplir estrictamente con el marco legal vigente.	MULTA		50 %				G	CLAUSURA TEMPORAL				S/2,150.00				
C-1929	Por no implementar el protocolo de desinfección calzado.	MULTA		50 %				G	CLAUSURA TEMPORAL				S/2,150.00				
C-1930	Por permitir el ingreso de personal (trabajadores) al establecimiento comercial y/o de servicio, sin previo control de temperatura corporal diaria y provista de elementos de seguridad como son mascarilla, guantes, gorro y guardapolvo de acuerdo a la actividad comercial que se realiza en el establecimiento comercial.	MULTA		50 %				G	CLAUSURA TEMPORAL				S/2,150.00				
C-1931	Por no implementar que el personal que labora en el establecimiento debe conservar la separación mínima de un metro y medio (1.50m) de distancia	MULTA		50 %				G	CLAUSURA TEMPORAL				S/2,150.00				

C-1932	Por no implementar un chequeo del personal de trabajo.	MULTA	50 %	G	CLAUSURA TEMPORAL	S/.2,150.00
C-1933	Por no contar con Servicios Higiénicos con dispensadores de jabón líquido, gel desinfectante y toallas de papel, para el uso de los clientes. Y no colocar afiches informativos impresos en lugares visibles del establecimiento que enseñen la técnica de lavado correcto de manos con agua y jabón.	MULTA	50 %	G	CLAUSURA TEMPORAL	S/.2,150.00
C-1934	Por no contar con los implementos necesarios para prevenir el contagio del coronavirus COVID19 (dispensadores de agua, jabón líquido, alcohol de 70° y/o alcohol en gel antibacterial), los cuales deben estar ubicado en puntos estratégicos del local.	MULTA	50 %	G	CLAUSURA TEMPORAL	S/.2,150.00
C-1935	Por no implementar en el establecimiento la desinfección al inicio y al final de cada jornada laboral, con hipoclorito de sodio al 0.1%.	MULTA	50 %	G	CLAUSURA TEMPORAL	S/.2,150.00
C-1936	Por no implementar un protocolo de desinfección de productos manipulables en la provisión y entrega de los mismos hacia los clientes que sea visible.	MULTA	50 %	G	CLAUSURA TEMPORAL	S/.2,150.00

C-1937	Por no realizar los establecimientos la desinfección de las superficies inertes, que no estén en contacto con los alimentos, mediante uso de paño humedecido con solución clorada (20 ml de hipoclorito de sodio al 5% en 1 litro de agua) o con una solución de alcohol al 70%.	MULTA	50 %	G	CLAUSURA TEMPORAL	S/.2,150.00
C-1938	Por carecer de un protocolo de higiene, limpieza y desinfección de los medios que son utilizados para transportar alimentos (coches).	MULTA	70 %	G	CLAUSURA TEMPORAL	S/.3,010.00
C-1939	Por no disponer de un protocolo de Bioseguridad en caso de que uno o más trabajadores sea diagnosticado de COVID- 19; lo cual va contra la seguridad y salud pública de los trabajadores y el público usuario.	MULTA	70 %	G	CLAUSURA TEMPORAL	S/.3,010.00
C-1940	Por no implementar su protocolo de Bioseguridad en caso de que uno o más trabajadores sea diagnosticado de COVID - 19; lo cual va contra la seguridad y salud pública de los trabajadores y el público usuario.	MULTA	100 %	MG	CLAUSURA TEMPORAL	S/.4,300.00

8.3. MEDIDAS DE BIOSEGURIDAD - ORGANO DE INSTRUCCIÓN: SUB GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

LIMPIEZA PÚBLICA

CODIGO	INFRACCION	SANCIÓN	MULTA EXPRESA EN % UIT					ESCALA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MULTA EXPRESA EN S/.				
			I	II	III	IV	V			I	II	III	IV	V
C-1941	Por no limpiar el techo, corral fachada, vereda, frontis de la vivienda. En el caso del local comercial, industrial y de servicio, la sanción se duplica	MULTA	05 %											

MERCADOS Y SUBSISTENCIAS

CODIGO	INFRACCION	SANCIÓN	MULTA EXPRESA EN % UIT					ESCALA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MULTA EXPRESA EN S/.				
			I	II	III	IV	V			I	II	III	IV	V
C-1942	Por abarrotar con mercadería que sobrepase la volumétrica del módulo de venta autorizado.	MULTA	05 %											
C-1943	Por obstruir los pasadizos, impidiendo el tránsito peatonal con mercadería u otros bienes,	MULTA	05%											

MERCADOS Y FERIAS

CODIGO	INFRACCION	SANCIÓN	MULTA EXPRESA EN % UIT					ESCALA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MULTA EXPRESA EN S/.				
			I	II	III	IV	V			I	II	III	IV	V
C-1944	Por ocupar mayor área de la que esta permitido.	CLAUSURA TEMPORAL	05 %											

CODIGO	INFRACCION	SANCION	MULTA EXPRESA EN % UIT					ESCALA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MULTA EXPRESA EN S/.				
			I	II	III	IV	V			I	II	III	IV	V
C-1945	Por no contar con la autorización municipal, por no cumplir con la disposición de acuerdo al protocolo aprobado por el Ministerio de la Producción (R.M. N° 00160-2020-PRODUCE).	CLAUSURA TEMPORAL	10%											

CODIGO	INFRACCION	SANCION	MULTA EXPRESA EN % UIT					ESCALA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MULTA EXPRESA EN S/.				
			I	II	III	IV	V			I	II	III	IV	V
C-1946	Por no contar con la autorización municipal y aprobado por el Ministerio de la Producción (R.M. N° 00160-2020-PRODUCE).	CLAUSURA TEMPORAL	20 %											

DEFENSA CIVIL

CODIGO	INFRACCION	SANCION	MULTA EXPRESA EN % UIT					ESCALA	MEDIDA COMPLEMENTARIA	MULTA EXPRESA EN S/.				
			I	II	III	IV	V			I	II	III	IV	V
C-1947	Por permitir el acceso de un número de personas que sobrepase la capacidad de aforo del local que figura en la respectiva autorización municipal de funcionamiento.	CLAUSURA TEMPORAL	20 %											
C-1948	Por no mostrar en lugar visible el Certificado expedido por Defensa Civil.		50 %											
C-1949	Por descargar gas licuado de petróleo fuera del horario establecido por la ley de hidrocarburos en establecimientos comerciales e inmuebles.		50 %											
C-1950	Por efectuar el comercio ambulatorio de productos pirotécnicos detonantes o	DECOMISO	10 %											

